



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	PRUEBAS
PLATAFORMA	TEAMS
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA 18 FEBRERO DE 2021
HORA DE INICIO	3:00 PM
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICADO	47 001 3333 003 2018 00219
DEMANDANTE	AGUAS DEL MAGDALENA
DEMANDADO	RAMA JUDICIAL

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Calidad	Nombre	Asiste
APODERADO DTE	EDUARDO SIRTORI	SI
APODERADO RAMA	DIANA NAVARRO NOGUERA	SI
MINISTERIO PUBLICO	MICAEL COTES DODINO	NO
JUEZ	MARTHA LUCIA MOGOLLON	SI
EMPLEADO	JORGE DAVID SUAREZ JIMENEZ	SI

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

DECISION: Reconoce personería al doctor JORGE IVAN ACUÑA ARRIETA portador de la TP No 17.788 del CSJ como apoderado principal de AGUAS DEL MAGDALENA en los términos del poder conferido y al Dr. EDUARDO SIRTORI portador de la T.P. 211.405 DEL CSJ como apoderado sustituto con las mismas facultades de aquel, según los términos del escrito de sustitución.

Notificación en estrados sin recursos (min: 00:03:12)

4. VERIFICACION PROBATORIO.

Se les corre traslado a las partes de la prueba documental allegada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, Sala Disciplinaria consistente en el expediente de tutela seguido por SARAY OROZCO Vs Municipio de Pivijay y AGUAS DEL MAGDALENA radicado 2015-00154 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pivijay, el cual ya se encuentra cargado en el expediente judicial electrónico al cual pueden acceder mediante la página web del Despacho y a través de la plataforma TYBA.

Notificación en estrados sin recursos (min: 00:03:47)

5. TESTIMONIOS. Art. 220 CGP

- **OSCAR MORENO TORRES (min: 00:03:58)**

CONSTANCIA: La señora juez advierte al declarante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la juez procede a juramentar al interrogado quien jura decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Acto seguido la señora juez le pregunta al testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora juez continúa el interrogatorio.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **(min 00:08:03)**

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante **(min 00:17:07)**

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el testimonio **(min 00:19:05)**

6. CONTROL DE LEGALIDAD. Art. 207 CPACA

Constancia: la señora juez interroga a los apoderados presentes al señor agente del Ministerio Publico si se encuentran conformes con el tramite impartido, advirtiéndoles que de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del CPACA concluida la etapa no podrán alegarse causales de nulidad a menos que se funden en hechos nuevos. Los apoderados de las partes y el agente del Ministerio Publico manifiestan que se encuentran de acuerdo con el trámite impartido.

Decisión: Declarar saneado el proceso hasta la presente etapa.

Notificación en estrados. Sin recursos (min: 00:20:09)

7. PRESCIDE AUDIENCIA ALEGACIONES. Art 181

Decisión: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerar innecesaria y conforme lo autoriza el artículo 181 del CPACA. En su lugar se ordena la remisión por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a la celebración de esta audiencia. En el mismo plazo concedido a las partes el señor Agente del Ministerio Público podrá rendir concepto si a bien lo tiene.

Notificación en estrados. Sin recursos (min: 00:20:55)

Hora de finalización: 3:39 pm